

**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
P r e s e n t e s .**

Los que suscriben, María del Refugio Pulido Cruz, María Guadalupe Guerrero Carvajal, Alicia Briones Mercado, María Inés Díaz Romero, Saúl López Orozco y Cecilio López Hernández, en nuestro carácter de Presidenta y Miembros Colegiados de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda; y Medio Ambiente, - o las que tenga a bien designar este máximo órgano de gobierno- la propuesta de los suscritos misma que se refiere a promover el uso de energía limpia asegurando su viabilidad económica y ahorro en el gasto público mediante la colocación e instalación de paneles solares en los bienes inmuebles propiedad del ayuntamiento que reúnan las características necesarias.

Se sustenta la presente propuesta a través del siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

I.- Que en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024- Visión 2030, se establece el Programa Estatal de Energía, cuyo objetivo principal es garantizar la suficiencia energética del Estado de Jalisco mediante un plan integral que permita desarrollar proyectos de generación de energía, y aprovechando el potencial que tiene el estado para **albergar proyectos de generación de energía sustentable y limpia**. También se busca desarrollar capacidades de transmisión y distribución de energía en el territorio. Dando así, certidumbre a la continuidad de las principales actividades productivas; buscando la generación de insumos energéticos de calidad y apegados al cumplimiento de acuerdos internacionales como el de la COP21 (Conferencia de las partes) de París, sobre el cambio climático y mejorando el perfil económico del estado para contar con tarifas de costo de la energía más competitivas. Participan: La Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y Agencia Estatal de Energía.



En el rubro de energía, se establece en el Plan Estatal que la transformación trae consigo la oportunidad de impulsar **la implementación de tecnologías más limpias, eficientes y seguras, es decir, energía renovable, que busca garantizar el acceso a una energía asequible, segura y sostenible para todas y todos los jaliscienses.**

Así mismo, en el rubro de desarrollo económico se establece como potencialidades municipales **el emplear la energía solar.**

II.- Que en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 se establece como Objetivo de Desarrollo Sostenible el numeral 7 siete referente a la Energía Asequible y No Contaminante. En los Ejes Sectoriales de Desarrollo Económico también se hace referencia a la Generación y Aprovechamiento de Energía.

En el rubro de la Ciudad Verde el ODPV4 señala: "Establecer el crecimiento ordenado del Municipio con prácticas enfocadas a la sustentabilidad, así como, a la adaptación y mitigación al cambio climático para mejorar la calidad de vida".

III.- Como se puede observar en ambos documentos, tanto en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024- Visión 2030 como en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021, se establece la necesidad de implementar **energía limpia, eficiente y segura.**

Por ello, como autoridad municipal es importante poner el ejemplo en la promoción y aplicación de energía limpia. Derivado de lo anterior, y atendiendo lo dispuesto por el artículo 37 fracción XIII el Ayuntamiento tiene la obligación de regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que éstos cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes. En ese tenor, como primera etapa la suscrita tuvo a bien solicitar a la Tesorería Municipal, informará la partida presupuestal y el monto económico asignado para cubrir el gasto público que se genera por concepto de energía eléctrica en los edificios municipales, obteniendo la siguiente información:

PARTIDA PRESUPUESTAL 311 ENERGÍA ELÉCTRICA:

Para el **Ejercicio Fiscal 2018**, se asignó la cantidad de hasta **\$50'863,298.00** cincuenta millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 0/100 m.n. y,

para el **Ejercicio Fiscal 2019**, se asignó la cantidad de hasta \$33'395,940.00 treinta y tres millones trescientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.

IV.- Una vez que se tuvo la información solicitada a la Tesorería Municipal, se procedió a realizar e integrar una mesa y equipo de trabajo con funcionarios públicos de la Dirección de Mantenimiento de Bienes e Intendencia, del Departamento de Alumbrado Público y Personal de la Dirección de Obras Públicas certificado en instrumentos fotovoltaicos, servidores públicos que tienen el conocimiento técnico y la experiencia sobre el tema en comento.

Ahora bien, en el desarrollo de dicha mesa de trabajo, se hizo del conocimiento que recientemente el Instituto Vallartense de Cultura había optado por la implementación y colocación de paneles solares en el edificio que alberga sus instalaciones como lo son: las oficinas administrativas, el auditorio y los talleres del propio centro cultural, pretendiendo generar ahorros económicos por consumo de energía eléctrica por encima de los \$450,000.00 cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n. anuales. Informando también, que se colocaron un total de 18 dieciocho paneles solares desde el pasado mes de julio y cuya inversión estimada fue por la cantidad de \$153,000.00 ciento cincuenta y tres mil pesos, pero se garantiza por la empresa instaladora, que a partir de la instalación de los paneles solares **EL GASTO DEL CONSUMO DISMINUIRÁ CONSIDERABLEMENTE A RAZÓN DE \$90.00 NOVENTA PESOS POR BIMESTRE.**

V.- Sin lugar a duda, la información que se menciona en el numeral anterior y que fue proporcionada por la Titular el Instituto Vallartense de Cultura, motivo a impulsar la implementación de energías renovables. En ese sentido, el equipo de trabajo conformado por los funcionarios públicos que se refiere en el contenido del presente menciona que antes de llevar a cabo la instalación de los paneles solares en cualquiera de los edificios públicos municipales se requería **PRIMERAMENTE REALIZAR EL CAMBIO DE LÁMPARAS Y FOCOS TRADICIONALES Y CONVENCIONALES POR EL DE SISTEMA LED**, esto con la intención de generar un ahorro previo en el gasto del consumo de energía eléctrica y posteriormente, en base a los resultados que se observen en los recibos de luz y de acuerdo a las condiciones físicas que ostenten los inmuebles municipales, se analizará la factibilidad de dotar de paneles solares a los edificios que reúnan las características que se requieren.

VI.- Es por lo anterior, que una de las opciones más viables para iniciar con la posible instalación de paneles solares es el edificio que alberga el **RASTRO MUNICIPAL**, mismo que se encuentra ubicado en la delegación de Ixtapa y que reúne las siguientes características:

- 1.- El inmueble cuenta con la estructura y solidez necesaria para soportar la colocación de paneles solares;
- 2.- Actualmente, sus instalaciones eléctricas son de tipo LED; y
- 3.- El consumo mensual es de un aproximado de poco más de \$50,000.00 cincuenta mil pesos mensuales.

En ese tenor, la Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, en compañía del Director de Mantenimiento de Bienes del Municipio y un equipo de jóvenes estudiantes de la carrera de Ingeniería Ambiental de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, Nayarit, acudieron a las instalaciones del rastro a verificar las condiciones del mismo y diseñar una propuesta que pueda ser incluida con el resto de las demás.

VII.- A principios de este año, Puerto Vallarta se adhirió al “Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía”, reiterando con ello su compromiso por revertir los efectos ocasionados por el cambio climático ante la comunidad internacional.

Este Pacto, es una alianza internacional de autoridades locales y regionales que comparten una visión de largo plazo para promover y apoyar acciones voluntarias de lucha contra el cambio climático basándose en reducir gases de efecto invernadero promoviendo a su vez la resiliencia climática y el acceso a la energía limpia y renovable.

Por lo que respecta al municipio, dentro del contenido del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021, dispone en el ODPV 2. **Mejorar la cobertura y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, conforme a las competencias que marca la legislación, mejorando la calificación y la satisfacción de los ciudadanos y usuarios, proponiendo el indicador 2.7.1 referente al PROYECTO PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS.**

8-3

En ese orden de ideas, la propuesta de los suscritos es promover el uso de energía limpia asegurando su viabilidad económica y ahorro en el gasto público, mediante la colocación e instalación de paneles solares en los bienes inmuebles propiedad del ayuntamiento que reúnan las características necesarias. Asegurando que las propuestas reúnan las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes, y que los ofertantes reúnan los requisitos establecidos en los Reglamentos Municipales De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación De Servicios Del Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco; y, De Obra Pública Para El Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, a continuación nos permitimos hacer referencia del sustento legal que avala la presente, a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

1.- El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”.

En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia.

En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

2.- Las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77**, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

3.- Para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulado en el artículo 37 fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que establece que es **obligación del ayuntamiento regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que éstos cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes**. Por otra parte, el artículo 38 fracción III del mismo ordenamiento estatal dispone que es **facultad del ayuntamiento adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas en la Ley**.

4.- La integración del presente, tiene su fundamento en ejercicio de las facultades conferidas al suscrito por los artículos 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y La Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, los cuales refieren quienes tienen facultad para presentar Iniciativas de Acuerdo Edificio de carácter municipal.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

ÚNICO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su análisis, estudio y posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias Permanentes de Hacienda; y Medio Ambiente, la propuesta de los suscritos ***misma que se refiere a promover el uso de energía limpia asegurando su viabilidad económica y ahorro en el gasto público mediante la colocación e instalación de paneles solares en los bienes inmuebles propiedad del ayuntamiento que reúnan las características necesarias.***

8.3



REGIDORES PUERTO VALLARTA

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 27 DE AGOSTO DE 2019

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

Los Ciudadanos Regidores e Integrantes de la Comisión Edilicia
Permanente de Medio Ambiente

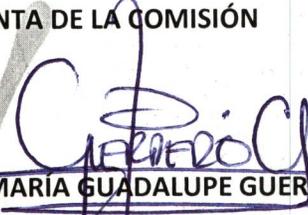


PUERTO VALLARTA, JAL.

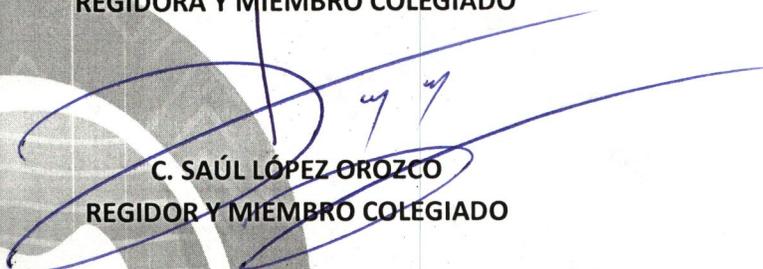
C. MARÍA DEL REFUGIO PULIDO CRUZ

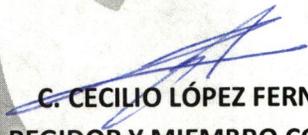
REGIDOR CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN


C. ALICIA BRIONES MERCADO
REGIDORA Y MIEMBRO COLEGIADO


C. MARÍA GUADALUPE GUERRERO
CARVAJAL
REGIDORA Y MIEMBRO COLEGIADO


C. MARÍA INÉS DÍAZ ROMERO
REGIDORA Y MIEMBRO COLEGIADO


C. SAÚL LÓPEZ OROZCO
REGIDOR Y MIEMBRO COLEGIADO


C. CECILIO LÓPEZ FERNÁNDEZ
REGIDOR Y MIEMBRO COLEGIADO

***** NOTA:**
La presente foja de firmas número 07-siete corresponde y forma parte de la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, referente a promover el uso de energía limpia asegurando su viabilidad económica y ahorro en el gasto público mediante la colocación e instalación de paneles solares en los bienes inmuebles propiedad del ayuntamiento que reúnan las características necesarias, por lo cual dicha foja carece de VALIDEZ POR SÍ SOLA O DE MANERA INDEPENDIENTE.

